



## INFORME DEL PRESUPUESTO GENERAL

### **Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2020.**

El Interventor de Fondos Municipales que suscribe, visto el proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2020 formado por la Tte. Alcalde de Gestión Financiera y Tributaria por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto de 2020, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

#### **1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010 Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



## **2. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

A los efectos de su clasificación y determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria los entes que componen el Presupuesto General son los siguientes:

- A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):
  - Ayuntamiento de Elche
  - Organismo Autónomo Visitelche
  - Sociedad Mercantil “Manteniment d’Espais Verds d’Elx, S.A.”
  
- B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).
  - Sociedad Mercantil PIMESA
  - Sociedad Mercantil Aigües d’Elx”

El análisis de los estados previsionales de los entes que no tiene el carácter de “administración pública” en términos de contabilidad nacional es objeto de informe individualizado, puesto que del Reglamento que regula el SEC 2010 se deduce que no se deben consolidar.

## **3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 16 apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 185/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En el caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



El cálculo de la variable “capacidad de financiación” en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales* y en la *Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas* editado por la Intervención General de la Administración General del Estado, procede realizar los siguientes ajustes:

#### **A) INGRESOS:**

##### **1. Ajuste por recaudación**

En el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Dado que en la confección del Presupuesto se ha aplicado el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), no procede realizar ningún ajuste por este concepto.

##### **2. Ajuste por Liquidaciones negativas de la Participación en Ingresos del Estado**

Otro ajuste que cabe realizar en la fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2020.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	158.353,32
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	628.311,00

#### **B) GASTOS**

##### **Ajuste por grado de ejecución del gasto**

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "este ajuste se emitirá por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real".



De lo establecido en la Base 70 del Presupuesto General se deduce que las estimaciones de inejecución deben tener en cuenta:

- a) El nivel medio de inejecución de los capítulos 1, 2 y 4 de los tres últimos ejercicios liquidados
- b) El nivel medio de inejecución de los capítulos 6 y 7 de los tres últimos ejercicios, excepto las financiadas con venta de terreno
- c) El nivel medio de no disposición del fondo de contingencia de los tres últimos ejercicios liquidados

Así pues, el cálculo de la inejecución de los capítulos 1, 2 y 4, considerando las previsiones definitivas y excluidos los valores atípicos (programas de subvenciones a la rehabilitación del Barrio de San Antón y Xarxa Llibres), ofrece los siguientes resultados:

Capítulo	Año	Créditos	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
1	2016	67.256.234,81	66.757.154,99	499.079,82	0,76%
	2017	69.506.192,92	69.422.528,75	83.664,17	
	2018	74.115.860,91	73.105.301,91	1.010.559,00	
2	2016	72.028.880,49	64.503.439,64	7.525.440,85	10,23%
	2017	72.728.726,39	68.413.087,72	4.315.638,67	
	2018	72.070.259,53	61.731.149,87	10.339.109,66	
4	2016	8.710.058,15	8.387.365,29	322.692,86	7,44%
	2017	7.856.535,48	7.244.890,44	611.645,04	
	2018	8.436.204,82	7.509.774,98	926.429,84	

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos definitivos y descontando los valores atípicos, resulta un porcentaje de inejecución de los capítulos 1, 2 y 4 del 0,76%, 10,23% y 7,44% respectivamente que, aplicados a las previsiones definitivas del presupuesto de 2020, arroja el importe de 8.874.017,01 euros a deducir de los empleos no financieros.

En cuanto al capítulo 5, "Fondo de Contingencia", la no disposición de los tres últimos ejercicios liquidados ha sido la siguiente:

Año	Créditos	Dispuesto	No dispuesto	% no disposición
2016	658.736,87	0,00	658.736,87	100,00%
2017	762.000,00	42.642,28	719.357,72	94,40%
2018	815.000,00	0,00	815.000,00	100,00%
Total	2.235.736,87	42.642,28	2.193.094,59	98,09%

Aplicando este porcentaje a las previsiones del presupuesto de 2020 resulta una inejecución de 899.510,03 euros.



En cuanto al cálculo de la inejecución de las inversiones reales (capítulo 6), una vez excluidas las financiaciones no ejecutadas por venta de terrenos y transferencias de capital, presenta el siguiente nivel de inejecución:

Año	Créditos	Déficit de Financiación	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
2016	8.543.045,59	4.096.254,88	1.019.434,63	3.427.356,08	40,12%
2017	13.321.117,71		4.442.478,89	8.878.638,82	66,65%
2018	22.008.838,82	1.753.375,58	9.483.267,23	10.772.196,01	48,94%
Total	43.873.002,12	5.849.630,46	14.945.180,75	23.078.190,91	52,60%

Aplicando este porcentaje a las previsiones del capítulo 6 del presupuesto definitivo de 2020 no financiados por venta de terrenos y transferencias de capital resulta una inejecución de 4.666.709,45 euros.

En cuanto al Capítulo 7, los niveles de inejecución de los ejercicios 2016 a 2018, han sido los siguientes:

Año	Créditos	Obligaciones	Inejecución	% inejecución
2016	31.500,00	21.228,35	10.271,65	32,61%
2017	632.946,86	298.955,31	333.991,55	52,77%
2018	398.987,35	91.407,74	307.579,61	77,09%
Total	1.063.434,21	411.591,40	651.842,81	61,30%

Aplicando este porcentaje a las previsiones definitivas del capítulo de transferencias de capital, resulta una inejecución prevista de 281.961,68 euros

Así pues, el cálculo total de la inejecución prevista para el presupuesto municipal definitivo de 2020 queda cifrado en 14.722.198,17 euros.

Por su parte, los porcentajes de inejecución de Visitelche por capítulos en los años 2016 a 2018 han sido los siguientes:

Capítulo	% inejecución
1	8,06%
2	7,12%
4	18,03%
5	100,00%
6	43,73%

Una vez aplicados estos porcentajes a las previsiones definitivas de gastos de 2020 de VISITELCHE se totaliza una inejecución prevista de 203.125,93 euros.



La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	VISITELCHE	MEVESA	Consolidado
a) Previsión ingresos capítulos I a VII	190.523.562,01	2.265.311,35	1.054.083,49	193.842.956,85
b) Créditos previstos capítulos I a VII	183.975.873,60	2.265.311,35	1.042.453,54	187.283.638,49
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>6.547.688,41</b>	<b>0,00</b>	<b>11.629,95</b>	<b>6.559.318,36</b>
<b>AJUSTES:</b>				
1) Ajuste por liquidación PIE-2008	158.353,32			158.353,32
2) Ajuste por liquidación PIE-2009	628.311,00			628.311,00
3) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	14.706.417,49	203.125,93		14.909.543,42
4) Ajuste por Gastos pendientes de aplicación				
<b>d) Total ajustes presupuesto 2020</b>	<b>15.493.081,81</b>	<b>203.125,93</b>	<b>0,00</b>	<b>15.696.207,74</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>22.040.770,22</b>	<b>203.125,93</b>	<b>11.629,95</b>	<b>22.255.526,10</b>

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que, tanto a nivel individualizado como consolidado, la suma de los capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos es mayor a la suma de los capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base a los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

#### 4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, que para el Presupuesto del año 2020 es del 2,8%, de manera que el gasto computable de este Ayuntamiento en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma, según lo acordado por el Consejo de Ministros el día 7 de julio de 2017.

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, modifica la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, que desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, eliminando la obligación de evaluar el cumplimiento de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto, así como la obligación de su remisión al Ministerio de Hacienda. No obstante, por parte de esta Intervención se



considera adecuado efectuar una valoración previa estimando el cumplimiento de la regla de gasto, de acuerdo con los importes consignados en el Presupuesto.

### **Cálculo del gasto computable**

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

### **Consideraciones**

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda, partiendo de la previsión de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2019.

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB fijada por el ministerio para 2020 (2,8%).

En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía



equivalente. A sensu contrario cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo. Para el ejercicio de 2020 se ha aprobado un incremento general de los tributos del 1'5%, que suponen un aumento permanente de la recaudación estimado en 1.300.000,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2019, aprobó el límite de gasto no financiero, fijándolo en 182.106.193,00 euros para el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Visitelche, y estableciendo a su vez un límite de gasto computable consolidado de 148.419.292,25 euros. Añadiendo a este importe el límite de gasto para Espais Verds que, aplicando la tasa de referencia al gasto previsto de 2019 conforme a la información del tercer trimestre facilitada al MHAP (754.119,95 euros), queda cifrado en 775.235,31 euros, el límite total del gasto computable consolidado se sitúa en 149.194.527,56 euros. Según se aprecia en el cuadro siguiente, el gasto computable previsto para el ejercicio 2020 se sitúa dentro del límite aprobado:

Gasto computable Presupuesto 2020	
1. TOTAL EMPLEOS NO FINANCIEROS	172.018.948,99
1 Ayuntamiento (cap. 1 a 7, excepto intereses)	183.660.130,13
1.2. Visitelche (cap. 1 a 7, excepto intereses)	2.265.311,35
1,3. MEVESA (empleos no financieros)	1.042.453,54
Inejecución Ayuntamiento	-14.706.417,49
Inejecución VISITELCHE	-203.125,93
2. AJUSTES SEC (20101)	-2.102.738,73
2.1. Enajenación de terrenos	-2.102.738,73
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 + 2)	169.955.612,87
4. Transferencias entre entidades que integran la Corporación Local(-)	2.498.611,35
4.1. Transferencias entre Ayuntamiento y Visitelche	1.684.611,35
4.2. Transferencias entre Ayuntamiento y MEVESA	814.000,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	18.344.964,55
5.1. Ayuntamiento	18.106.764,55
5.2. Visitelche	
5.3. MEVESA	238.200,00
6. TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	149.112.036,97

## 5. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El art. 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales tienen la obligación de aprobar un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite del gasto no financiero ha sido establecido, según consta en expediente aparte, en 182.106.193,00 euros para el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento y Visitelche. En la propuesta aprobada por la Junta de Gobierno Local se advierte que este límite podrá ser incrementado en el caso de que la financiación afectada (capítulos 4, 6 y 7) sea superior a la prevista en dicho cálculo. Una vez formado el presupuesto, se ha



producido un incremento de 7.127.124,85 euros en las previsiones de dichos capítulos. Por otro lado, una vez conocidas las previsiones de gasto del ejercicio siguiente y aplicando lo previsto en la Base 70 del Presupuesto Municipal, los cálculos de la inejecución deben ser disminuidos en 2.830.624,08 euros. Con dichos ajustes el límite de gasto no financiero se situaría en 186.402.693,77 euros, quedando comprobado que éste se cumple, al ascender el gasto no financiero del Ayuntamiento y Visitelche (capítulos 1 a 7) a 186.241.184,95 euros.

## 6. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales se ha fijado en el 2,5 % del PIB para el ejercicio 2020, pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el porcentaje de endeudamiento.

Añadiendo el importe de la nueva operación de préstamo prevista en el presupuesto al volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2020 para las operaciones actualmente en vigor, según consta en el informe de tesorería, éste queda cifrado en 21.335.552,90 euros.

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Derechos reconocidos última liquidación (2018) <i>(capítulos 1 a 5 de ingresos)</i>	188.337.450,83
2) Volumen de deuda viva a 31/12/2020	21.335.552,90
% Endeudamiento	11,33 %

## 7. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2020, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Elche a 4 de diciembre de 2019

El Interventor Accidental

Fdo: Víctor Martí Valero